

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 007 de 2024
(15 de marzo)

Por el cual se acogen los Referentes de Organización y de Oferta Académica dispuestos por el CESU, en el Acuerdo 002 de 2020, para definir la Universidad como una Institución de Educación Superior Multicampus, y se adoptan otras determinaciones

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**
en ejercicio de las atribuciones previstas en
los Literales d. e. y, f. del Artículo 23 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, con fundamento en lo dispuesto en la Ley, y en el Decreto 843 del 2020, adicionado como Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, expidió el Acuerdo No. 002 del 2020, con el cual se actualizó el modelo de acreditación de Alta Calidad de la Educación Superior, entre otros aspectos, en los principios, objetivos, fundamentos teóricos y conceptuales de buen gobierno, en los procesos de acreditación de instituciones, la identificación de buenas prácticas orientadas al gobierno de las instituciones, para asegurar el cumplimiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Que el CESU en el referido Acuerdo No. 002, numeral 2.3, Artículo 2°, respecto a los referentes conceptuales, en lo relacionado con la organización y oferta académica, definió lo relacionado con los alcances que, para efectos de Acreditación de Alta Calidad, se entiende, entre otros conceptos, por Campus, Sede, Institución Multicampus, y Multicampus.

Que el Hermano Rector, presentó ante el Consejo Superior, en sesión del 15 de marzo de 2024, la propuesta avalada por el Consejo de Coordinación en sesiones del 20 de febrero y 5 de marzo del 2024, de asumir como parte conceptual de la Estructura Orgánica, y de referentes de los procesos de Acreditación de Alta Calidad que adelante la Universidad, así como para organizar los procesos internos que regulan la materia, lo relacionado con la identificación que tiene la Universidad de La Salle, de ser una Institución de Educación Superior Multicampus, que opera en Campus y en sedes, debidamente constituidos para la prestación de las funciones misionales.

Que dicha instancia de Gobierno acogió la propuesta presentada y previamente avalada por el Consejo de Coordinación.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Adicionar al Capítulo I, Artículo 1° del Acuerdo No. 029 del 22 de octubre del 2021, como parte de las definiciones que conforman la Estructura Orgánica de la Universidad de La Salle, las siguientes:

La Universidad de La Salle, es una Institución de Educación Superior Multicampus, que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2020 del CESU, oferta programas académicos distribuidos geográficamente en el territorio colombiano, en diferentes lugares de desarrollo, y estos mantienen los elementos institucionales comunes y funcionan como un todo integrado y en esa condición tiene:

1. Un único nombre o razón social.
2. Un único propósito institucional expresado en una misión común.
3. Un único sistema de gobierno institucional.

4. Un mismo conjunto de políticas y normas internas para la gestión institucional (estatutos, reglamentos, sistema interno de aseguramiento de la calidad).

La Universidad de La Salle, tiene Campus, como espacios en el que se desarrollan las labores académicas, formativas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y que soporta el desarrollo de las condiciones de calidad de estructura administrativa y académica y de modelo de bienestar además se identifica con un municipio o distrito. El campus podrá ser físico o virtual y en todo caso se identificará con un municipio o distrito.

La Universidad de La Salle, tiene Sedes, que son la edificación o conjunto de estas, donde se desarrollan labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y/o de extensión y se garantiza el cumplimiento de las condiciones institucionales de calidad y podrá contar con una o varias sedes en un campus físico.

La Universidad de La Salle, es Multicampus, por cuanto tiene varios campus ubicados en diferentes lugares de desarrollo en los que se concentran las actividades institucionales y mantienen la identidad, la misión, la tipología y la naturaleza de la institución.

ARTÍCULO 2º.- En el marco conceptual de los referentes mencionados en el Artículo 1º de este Acuerdo, la Universidad de La Salle, tiene a la fecha de expedición del presente Acuerdo, la oferta de servicios misionales, así:

Lugar de desarrollo	Campus con Condiciones de Calidad Institucionales con concepto favorable	Sede
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Chapinero
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Norte
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Candelaria
Mosquera (Cundinamarca)	Mosquera	Mosquera
Yopal (Casanare)	Yopal	Yopal
Bucaramanga (Santander)	Bucaramanga	Bucaramanga

PARÁGRAFO. - La anterior identificación y ubicación como parte de la Estructura Orgánica de la Universidad de La Salle, se adicionará a medida que, en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, se obtengan de parte del Ministerio de Educación Nacional, la aprobación de las condiciones de calidad institucionales, los respectivos registros calificados, o, se reciba la Acreditación de Alta Calidad respecto de la oferta de programas, y permitirá internamente abordar la gestión en los temas académicos, de servicios, de investigación, los administrativos, los financieros y de los sistemas de Información, que sean pertinentes.

Los programas académicos en la modalidad virtual, se asociarán administrativamente al Campus Bogotá D.C., Sede Chapinero y lugar de desarrollo: Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3º. – Este Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en el portal web de la Universidad, modifica y deja sin efectos en lo pertinente, las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de marzo de 2024.

Presidente del Consejo Superior

Secretaria General